

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO EDUCACION AÑO 2017

GLOSARIO:

Subvención De Escolaridad: Constituye un sistema de financiamiento público a establecimientos municipales y particulares que funciona a través de un pago mensual al sostenedor de un establecimiento educacional con reconocimiento oficial. El monto de pago se determina por el producto entre el valor de la Unidad de Subvención Educacional (USE), la asistencia media promedio trimestral (promedio de la asistencia media de los tres meses precedentes) y el factor por nivel y modalidad de enseñanza diferenciado con o sin JEC (Jornada Escolar Completa).

El cálculo de la subvención se determinó, tomando como “supuesto” la matrícula proyectada para el año 2017, igual a 1.226 alumnos.

ESTABLECIMIENTO	MATRICULA AL 31/08/16	MATRICULA PROYECTADA 2017
"San Pedro"- La Barra	11	11
"La Cascada" – Licancullín	2	2
"Puchilco" - Puchilco	5	5
"La Concepción"-P.Blancas	3	3
"Antulafquén"-Los Pinos	10	11
"Flor del Valle"-Colimán	4	5
"De Camagüey"-Camagüey	10	9
"El Sembrador"-Pocoyán	123	130
"Amanecer"-V.Boldos	124	130
"Aguas y Gaviotas"-Toltén	314	315
"Rayén Lafquén"-Queule	225	230
"Complejo Educ. M.K.P."-Toltén	377	375
TOTAL GENERAL	1.208	1.226

Otros Ingresos Corrientes:

Son aquellos relacionados con el reembolso por licencias médicas, según lo dispuesto en Art.12º Ley N° 18.196, Art. 4º Ley 19.345 (Accidentes del Trabajo), y con otros reintegros como por ejemplo, reintegros por rendiciones de cuenta.

Saldo Inicial de Caja:

Es el valor existente en cuenta corriente presupuestaria al 01 de enero de cada año.

CUENTAS POR PAGAR GASTOS EN PERSONAL:

En esta planificación se ha considerado la siguiente dotación de personal:

Subvención Normal

DOCENTES	FUNC.	HORAS
TITULARES	56	1.943
CONTRATA	39	1.212
TOTAL	95	3.155

NO DOCENTES	FUNC.	HORAS
TITULARES	51	2.108
CONTRATA	18	588
TOTAL	69	2.696

Proyectos de Integración Escolar

DOCENTES	FUNC.	HORAS
TITULARES	7	296
CONTRATA	8	473
TOTAL	15	769

NO DOCENTES	FUNC.	HORAS
TITULARES	0	0
CONTRATA	11	431
TOTAL	11	431

Subvención Escolar Preferencial

DOCENTES	FUNC.	HORAS
TITULARES	0	0
CONTRATA	4	488
TOTAL	4	488

NO DOCENTES	FUNC.	HORAS
TITULARES	14	554
CONTRATA	12	555
TOTAL	26	1.109

Jardines Infantiles

NO DOCENTES	FUNC.	HORAS
TITULARES	9	405
CONTRATA	6	269
TOTAL	15	674

PERSONAL DE PLANTA:

Remuneraciones de los profesionales de la educación que se encuentran titulares en su cargo o con contrato de trabajo indefinido, y que está compuesta por: Sueldos y sobresueldos, Aportes del Empleador, Asignaciones por Desempeño, Remuneraciones Variables y Aguinaldos o Bonos.

Sueldos y Sobresueldos:

Compuesto por las asignaciones que a continuación se detallan:

Sueldos Base: es equivalente a la Remuneración Básica Mínima Nacional (R.B.M.N.), que en el caso de Educación Básica, alcanza un valor actual de \$12.797. - y el de media de \$13.465.

Asignación de Antigüedad (Bienios): Corresponde a la Asignación de experiencia o “bienios”, según lo dispuesto en Art. 48°, Ley N°19.070. Consiste en un porcentaje de la R.B.M.N. que la incrementa en un 6,76% los dos primeros años de servicio docente y en un 6,66% por cada dos años adicionales, debidamente acreditados y con un monto máximo de un 100% de la R.B.M.N. para aquellos docentes que totalicen treinta años de servicio.

Complemento de Zona: Consiste en una cantidad adicional que complementa la R.B.M.N., en aquellas localidades en que la subvención estatal se incremente por concepto de zona, según el artículo 11° de la Ley de Subvenciones, es decir, de acuerdo al porcentaje de asignación de zona establecido para el sector fiscal (Art. 5° transitorio, inciso 6° y siguientes Ley N° 19.070), en nuestra comuna alcanza un 20%.

Monto fijo Complementario (UMPC): Es una asignación que reciben los profesionales de la educación con contrato igual a superior a 30 horas cronológicas semanales, que al 30 de octubre de 1993 tengan 15 años de servicio docente prestado en la educación, para lo cual existe una tabla. (Art. 56° Estatuto Docente).

Bonificación Proporcional: Es aquella asignación que perciben los profesionales de la educación, a partir del 1 de enero de 1995, en forma proporcional a sus horas de designación o contrato (Art. 8° Ley N° 19.410, Art. 63° Estatuto Docente).

Bonificación Especial Profesores Encargados de Escuelas Rurales: Es aquella establecida para los profesionales de la educación que cumplan la función de profesor encargado en establecimientos educacionales rurales subvencionados (afectos o no a la tabla del artículo 12 del D.F.L. N°2, de 1998, de Educación), y que tengan una designación de 44 horas cronológicas semanales para un mismo empleador o en un mismo establecimiento (Art. 13° de la Ley N° 19.715 y DS N° 117/2001, de Educación).

Bonificación de Reconocimiento Profesional (B.R.P.): Consiste en un monto mensual integrado por un componente base de un 75% por concepto de título y un complemento de un 25% por concepto de mención (artículos 1 al 9 de la ley 20.158).

Remuneración Adicional: Es aquella establecida para los profesionales de la educación del sector municipal, en servicio al 1 de julio de 1991, que a esa data gozaban de remuneraciones superiores a las establecidas en el Estatuto Docente y que, por esta asignación, mantenían el monto que percibían (Art.3° transitorio, Estatuto Docente).

Asignación de Responsabilidad: Es aquella asignación que corresponde a los profesionales que sirvan funciones superiores de responsabilidad directiva y técnico-pedagógica, diferenciada por el servicio que se cumpla (Art. 51° Estatuto Docente).

Asignación por Desempeño en Condiciones difíciles: Es aquella que reciben los profesionales que ejercen sus funciones en establecimientos que sean calificados como de desempeño difícil, por razones de ubicación geográfica, marginalidad, extrema pobreza u otras características análogas (Art. 50° Estatuto Docente). Esta asignación puede alcanzar hasta un 30% sobre la R.B.M.N.

Asignación de Perfeccionamiento: Consiste en un porcentaje variable, que puede llegar a un 40% de la R.B.M.N., y se otorga al personal que ha aprobado programas, cursos o actividades

de perfeccionamiento de post título o de post grado académico (Art. 49° Estatuto Docente y el DS N° 214/2001, de Educación).

Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP): Es aquella asignación que tiene por objeto de reconocer y destacar el mérito de los docentes de aula, favorecer su permanencia en el desempeño de estas funciones y facilitar la identificación de aquellos que manifiesten conocimientos, habilidades y competencias de excelencia (Art. 14 y 15 Ley N°19.715 y Reglamentos D.F.L. N°1/2001, de Educación y el D.F.L. N°2/2012).

Aportes del Empleador:

Son aquellos que realiza el empleador por concepto de pago de cotización por tasa de accidentabilidad laboral para mutual (0,95% del total imponible), seguro de cesantía (3% del total imponible), Aporte Bono Post-Laboral (1% del total imponible) y Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (1,41% del total imponible).

Asignaciones por Desempeño:

Bonificación Excelencia Docente: Es una asignación de carácter colectivo, destinada a profesionales de establecimientos educacionales subvencionados calificados como de excelente desempeño de acuerdo al Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (SNED), según selección que efectúe el MINEDUC cada dos años (Artículos 15 al 17 de la Ley N° 19.410). Además, esta asignación está destinada a los Asistentes de la Educación, en los mismos términos señalados anteriormente (Art. N° Ley 20.244). Se percibe trimestralmente y su postulación, cada 2 años; actualmente corresponde a 4 establecimientos educacionales “Aguas y Gaviotas”, “Amanecer de Villa Los Boldos”, “San Pedro de la Barra” y “Flor del Valle”.

Asignación Variable por Desempeño Individual (AVDI): Es aquella que tiene por objeto el mérito en los profesionales que hayan sido evaluados como destacados o competentes y que aprobaren una prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos, que deberá rendirse dentro de los 36 meses siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación señalada y obtengan un nivel de logro destacado, competente o suficiente en ésta prueba (Art. 17 y 17 bis, de la Ley 19.933 y su reglamento DS N°76/2005, de Educación).

Aguinaldos y Bonos:

Aguinaldos: Se solicitan los recursos a la SUBDERE, de acuerdo a la planilla de remuneraciones vigente al mes inmediatamente anterior al pago de dichos beneficios (Agosto y Noviembre).

Bono de Escolaridad: Se solicitan los recursos a la SUBDERE, de acuerdo a las cargas familiares vigentes de los funcionarios, entre cuatro y veinticinco años de edad, que se encuentren cursando estudios regulares. Se cancelan en Marzo y Junio, respectivamente.

Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad: Se solicita junto con el Bono de Escolaridad y consiste en un aporte adicional por cada hijo que cause el derecho al Bono Escolar y que se enmarque dentro de un tramo determinado de renta, según lo establezca la Ley.

Bonos Especiales: Son aquellos, de carácter excepcional, que se perciben, por lo general en el mes de diciembre de cada año, producto de acuerdos institucionales por término de conflicto, etc.

PERSONAL A CONTRATA:

Remuneraciones de los profesionales de la educación a contrata o con contrato de trabajo a plazo fijo y que está compuesta por: Sueldos y sobresueldos, Aportes del Empleador, Asignaciones por Desempeño, Remuneraciones Variables y Aguinaldos o Bonos.

OTRAS REMUNERACIONES:

Son aquellas reguladas por el Código del Trabajo, es decir, las percibidas por personal administrativo que labora en el D.E.M., Asistentes de la Educación, tales como por ejemplo, paradocentes, inspectores, auxiliares, etc. y personal que labora en los Jardines Infantiles (“Agua Luna” de Toltén y “Semillitas del Sembrador” de Pocoyán).

Es necesario señalar, que el presente Anteproyecto de Presupuesto, contempla, entre otros, recursos con destino específico y bajo rendición de cuentas al MINEDUC y JUNJI, como:

1) Subvención Escolar Preferencial (S.E.P.)	: M\$523.136. -
2) Subvención de Integración Escolar (P.I.E.)	: M\$436.071. -
3) Fondos de Apoyo para la Educación Pública Municipal	: M\$329.320. -
4) Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)	: M\$192.060. -
5) Subvención Pro-Retención	: M\$ 40.798. -
6) Subvención de apoyo al Mantenimiento	: M\$ 25.335. -